REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

IMDERE
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE JAMUNDÍ

RESOLUCIÓN No. **55**
(27 de agosto de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA — CONVENIO INTERADMINISTRATIVO—ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" Y LA COMUNIDAD/CABILDO INDÍGENA DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE PUEBLO NUEVO "SXAB USE YU LUX".

La Directora del Instituto Municipal para el deporte, la recreación, el Aprovechamiento del Tiempo libre y la Educacion Extraescolar -Imdere de Jamundí-Valle Sol María Gómez Masmela C.C 31.523.568 de Jamundí. en su calidad de directora del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDI "IMDERE" del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, con NIT. 800.188.421-7, según Decreto de nombramiento No. 30-16-042 del 11 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 3501-27-034 del 12 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDI "IMDERE" y en pleno cumplimiento de sus funciones constitucionales en especial de las contenidas en el Acuerdo 069 del 08 de diciembre de 1995, artículo 14 modificado por el Acuerdo 11 del 25 Marzo de 1997 donde el mismo fue modificado por el Acuerdo 030 del 18 de Noviembre 2009 y este último por el Acuerdo 026 de Diciembre de 2010, emanado del Concejo Municipal De Jamundí — Valle del Cauca, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política, establece entre otras que, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política.

2. Que, el artículo 209 de la Constitución Política inciso 2°, dispone que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado",* así las cosas, las entidades públicas pueden celebrar contratos y convenios, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones."

3. Que, con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y con la efectividad ella en la consecución de los derechos de dichos e intereses fines. Los de los particulares administrados por su parte colaboran/tendrá en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

4. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la normatividad vigente.

VILLA OLIMPICA COLISEO B K 2 VIA CHIPAYA
FACEBOOK ImderedeportistaJamundí
Pg. web imderejamundi.gov.co
EMAIL imdere@jamundi.gov.co Tel. 5599269

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA — CONVENIO INTERADMINISTRATIVO—ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" Y LA COMUNIDAD/CABILDO INDÍGENA DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE PUEBLO NUEVO "SXAB USE YU LUX".

5. Que conforme al Acuerdo 069 de 1995 y el manual de funciones del instituto municipal para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar "IMDERE", corresponde a la Dirección del IMDERE dirigir la acción administrativa del Instituto Municipal, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

6. Que, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la contratación directa, siendo necesario para los contratos interadministrativos.

7. Que, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

8. Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación "IMDERE" estructuró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la presente contratación, en los cuales se determinó la necesidad de aunar esfuerzos con la COMUNIDAD/CABILDO INDÍGENA DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE PUEBLO NUEVO "SXAB USE YU LUX", identificada con NIT. 900.343.109-0, en su condición de comunidad indígena registrada ante la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 0006 del 27 de enero de 2016, para el fortalecimiento de la tradición cultural del Pueblo Nuevo Ancestral Nasa mediante la realización de un juego propio y ancestral (Carrera Atlética de Montaña "La Ruta del Cazador").

9. Que, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 2160 de 2021, el Decreto 1953 de 2014 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las autoridades y comunidades indígenas pueden celebrar convenios interadministrativos con las entidades estatales, por lo que se considera procedente la celebración directa del presente convenio interadministrativo con la citada comunidad indígena, cuyo objeto guarda relación directa con las funciones misionales de ambas partes.

10. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

11. Que la presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CDP No. CD-000315 del 25 de agosto de 2026, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)** .

RESOLUCIÓN No. **55**
(27 de agosto de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA — CONVENIO INTERADMINISTRATIVO—ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" Y LA COMUNIDAD/CABILDO INDÍGENA DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE PUEBLO NUEVO "SXAB USE YU LUX".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad directa, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello, ordénese suscribir el respectivo Contrato entre **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" Y LA COMUNIDAD/CABILDO INDÍGENA DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE PUEBLO NUEVO "SXAB USE YU LUX"**, identificada con NIT. 900.343.109-0, con domicilio en el Corregimiento La Meseta, Territorio del Cabildo Indígena, Municipio de Jamundí (Valle del Cauca), legalmente representada por el señor FABIO ALEJANDRO VEGA GUEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.801.847, en su condición de Autoridad Tradicional, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE PUEBLO NUEVO SXAB USE YU LUX, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA TRADICIÓN CULTURAL DEL PUEBLO NUEVO ANCESTRAL NASA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREACIÓN Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI"**, con un plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del Convenio es de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($17.514.000), del cual el IMDERE aporta DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) y la comunidad indígena aporta CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($5.514.000) en bienes y servicios,** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. CD-000315 del 25 de agosto de 2026

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el expediente contractual que reposa en la Secretaría

VILLA OLIMPICA COLISEO B K 2 VIA CHIPAYA
FACEBOOK ImderedeportistaJamundí
Pg. web imderejamundi.gov.co
EMAIL imdere@jamundi.gov.co Tel. 5599269

RESOLUCIÓN No. **55**
(27 de agosto de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA — CONVENIO INTERADMINISTRATIVO—ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" Y LA COMUNIDAD/CABILDO INDÍGENA DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE PUEBLO NUEVO "SXAB USE YU LUX".

Jurídica del Municipio de Jamundí y en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – Secop II.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTICULO SEXTA: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación – SECOP-, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.17.1 del Decreto No.1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto No.019 de 2012.

ARTICULO SEPTIMA: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente documento anexo hace parte integral del contrato electrónico y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

para constancia se firma en Jamundí Valle del Cauca el veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

SOL MARIA GOMEZ MASMELA
Directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE"

Proyecto: Fernanda Sierra – Contratista Abogada Imdere
Elaboró: Bryan Ledesma – Profesional contratista Imdere
Aprobó: Sol María Gómez Masmela - Directora Imdere